



Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos

Posicionamiento 57/2017

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017.

CDHDF URGE A EMPODERAR A NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL *DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA*

- **Se deben garantizar los derechos de niñas y adolescentes de acuerdo al interés superior de la infancia y con perspectiva de género.**
- **El empoderamiento de niñas y adolescentes requiere que se priorice su participación para que su voz sea considerada en la toma de decisiones.**

En el marco del *Día Internacional de la Niña*, que se celebra el 11 de octubre, y que este año la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció como tema *Empoderar a las niñas: antes y después de las crisis*, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), a través de sus Relatorías por los Derechos de las Niñas y los Niños y por los Derechos de las Personas Jóvenes, insta al Gobierno de la Ciudad de México a fortalecer las acciones que garanticen los derechos humanos de niñas y adolescentes.

Tras el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre, en donde cientos de personas se vieron afectadas en la Ciudad de México, entre ellas niñas y adolescentes, es necesario que se lleven a cabo todas las acciones pertinentes para asegurar su integridad física y emocional, garantizando prioritariamente el derecho a la salud integral, a la educación y a la vivienda, atendiendo en todo momento el interés superior de la infancia e incorporando la perspectiva de género.

Además, se debe cumplir con los compromisos establecidos en la *Convención sobre los Derechos del Niño* y los *Objetivos de Desarrollo*

Sostenible (ODS), así como atender lo recientemente señalado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) quien consideró urgente en el contexto del sismo, responder a las necesidades especiales de la infancia, a través de “medidas de protección, higiene y regreso al entorno escolar”^[1].

El empoderamiento de niñas y adolescentes requiere de una estrategia transversal que priorice su participación en los ámbitos público y privado, de tal manera que su voz sea considerada por las y los tomadores de decisiones. La *Plataforma de Acción de Beijing* señala que se deben desarrollar políticas y programas que permitan que las niñas adquieran conocimientos, desarrollen el sentido de su propia dignidad y asuman la responsabilidad de su propia vida; también plantea que las niñas, sobre todo las que se encuentran en circunstancias difíciles, tomen conciencia de sus propias posibilidades y conozcan sus derechos humanos.

En cuanto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el preámbulo de la *Convención de Belém do Pará* ha referido que responde a la prerrogativa de las mujeres a ser libres de toda forma de segregación y violencia, partiendo del supuesto de que la violencia es ejercida en contra de ellas, mediante manifestaciones de las relaciones de poder históricamente desiguales entre géneros, lo que conlleva a la anulación en el reconocimiento, goce, y ejercicio de sus derechos y libertades.^[2]

Por lo tanto, es tarea del Estado mexicano garantizar los derechos reconocidos a las niñas y adolescentes, tales como la educación, alimentación, salud, seguridad social, entre otros, bajo los estándares

internacionales de protección en armonía con la legislación nacional y local para esta Ciudad de México.

La CDHDF refrenda su compromiso con la defensa y promoción de los derechos de las niñas y adolescentes. Asimismo, continuará dando seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades de la Ciudad en el marco del sismo del 19 de septiembre, así como a las políticas públicas encaminadas a empoderar a las niñas y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México, para verificar que incorporen la perspectiva de género y el interés superior de la infancia.

www.cd hdf.org.mx

[1] UNICEF-México, "Urgen medidas de protección, escolarización e higiene para los niños", 22 de septiembre de 2017, Ciudad de México. Consultado en https://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_37135.html

[2] Véase. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", Preámbulo. [Disponible en línea] <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>